



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017-00001 00**

Demandante: MARINA DE JESUS RIVERA OLIVERA

Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente la apoderada de la parte demandada presentó recurso de apelación contra el auto de 17 de agosto de 2017 mediante el cual se negó el llamamiento en garantía.

En ese orden, estando dentro del término el recurso presentado se concederá por ser procedente de acuerdo a lo normado en el art. 226 y 243 numeral 7 del C.P.A.C.A.

En atención a lo anterior se **Dispone:**

1º. Por ser procedente y haber sido presentado en tiempo, se concede el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido por este despacho el 17 de agosto de 2017.

2º. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ